



RADICACION: 2021 - 183
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LAUDITH FRAGOZO LENGUA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, LLAMAMIENTO EN GARANTIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 13 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el día 03 de junio de 2021, fue notificada la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR y contestó la demanda el día 05 de agosto de 2021. El 23 de junio fue notificada LA ADMINISTRADORA COLOMBINANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó el 11 de julio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por la demandada y llamada en garantía cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE.

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR y la llamada en garantía ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 27 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR a la abogada MARILUZ BARROS GUZMAN y respecto de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURÍDICAS

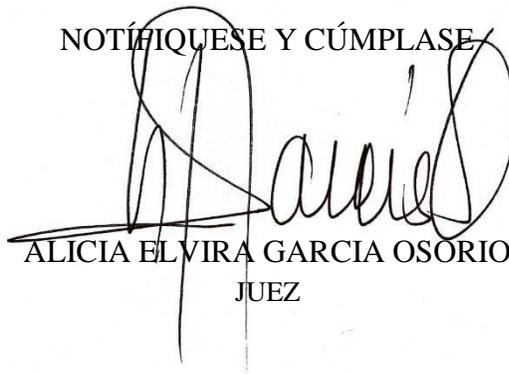


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

DE LA COSTA S.A.S. siendo sustituta la Dra. GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines de los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 14-02-2023 se notifica auto de fecha 13-02-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 025

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo